

Desde hace un tiempo a los trabajadores y trabajadoras de las Unidades Administrativas de los Centros de Servicios Sociales de los Distritos se les pretende imponer tareas de Registro de Documentos de Entrada de Carácter Presencial tal y como define la normativa a lo que, de manera común, conocemos como Registro.

Sin entrar a valorar el o los motivos de esta pretensión, que a ninguno de los trabajadores se nos escapan, desde aquí queremos aclarar lo siguiente:

La Carta de Servicios de Registro del Ayuntamiento de Madrid aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29.05.2014 y revisada con fecha 26.03.2018 establece que:

- El Registro del Ayuntamiento de Madrid es un órgano administrativo único de gestión desconcentrada.
- Que esta gestión desconcentrada se presta a través de la sede del Registro Electrónico y de 47 Oficinas de Asistencia de Registro distribuidas geográficamente, entre las que se encuentra una oficina existente ya en un edificio que comparte con un Centro de Servicios Sociales, en este caso se refiere a la Oficina de Registro situada en el edificio del Centro de SS SS de Moratalaz.

[Leer Informa completo](#)

[Adjuntamos carta remitida a la Corporación](#)